

CAUSA N° CH-00409-C-2025

Choele Choel, 04 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MORON JORGE ALEJANDRO S/ SUCESIÓN INTESTADA", EXPTE. N° CH-00409-C-2025, de los que,

RESULTA y CONSIDERANDO: Que en fecha 26/12/2025 (mov. E0006) se acompaña información sumaria realizada por ante el Juzgado de Paz de Viedma, por medio de la cual se establece que el último domicilio del Sr. Jorge Alejandro Morón era en calle Amelita Baltar N°487 de la ciudad de Viedma.

- Que en virtud de lo *ut supra* indicado y lo dispuesto por el art. 2336 del Código Civil y Comercial, el cual en su parte pertinente reza: "... *La competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al juez del último domicilio del causante, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 9a, Capítulo 3, Título IV del Libro Sexto.*(...)";

RESUELVO: I.- Declarar la incompetencia de la suscripta para entender en las presentes actuaciones y firme que se encuentre la presente, proceder a su remisión a la **OFICINA DE TRAMITACION INTEGRAL CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (ex Juzgados Civiles) - oticccaviedma@jusrionegro.gov.ar - Viedma**, a sus efectos.

II.- Cúmplase realizando el pase pertinente por sistema informático.

III.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

apd/nc.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza